

Quillota, 27 de Mayo de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5533/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°181/2019 de 06 de Mayo de 2019 de Abobado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 27 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE** entre la Municipalidad de Quillota a **JUNTA DE VECINOS REINA ANA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE** entre la Municipalidad de Quillota a **JUNTA DE VECINOS REINA ANA**, de 06 de Mayo de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°4756 de 06 de Mayo de 2019, que Otorgó Comodato por 15 años a la Junta de Vecinos Reina Ana, Personalidad Jurídica N° 205, Organizaciones Comunitarias Territorial, representada por su Presidenta Claudia Olmedo Ganga, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] la utilización del 10 % del Área Verde de una de las plazas ubicada al Norte con Pasaje Rey Eduardo VII, al Sur Pasaje Rey Enrique VIII y al Poniente con Calle Reina Ana I, con el fin de postular a Fondo Social Presidente de la República, Proyecto de Infraestructura Social y Comunitaria, para construir una Sede Social;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Comodato:

Quillota
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUNTA DE VECINOS REINA ANA

En Quillota, a 06 de Mayo de 2019, **COMPARECEN:** de una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **Oscar Calderón Sánchez**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde Subrogante" y, de la otra parte y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS REINA ANA**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°205, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada legalmente por su Presidenta doña **Claudia del Carmen Olmedo Ganga**, banquetera, Cédula de Identidad [REDACTED], y su Tesorero don **Carlos Alberto Saavedra Varas**, profesor, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "la comodataria" o "La Junta de Vecinos", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad es administradora de un área verde correspondiente a la plaza de la Villa Reina Ana de la comuna de Quillota, de los siguientes deslindes: **al Norte**, con Pasaje Rey Eduardo VII; **al Sur**, con Pasaje Rey Enrique VIII; **al Oriente**, con otros propietarios y **al Poniente**, con calle Reina Ana I.

SEGUNDO: Por este acto, la Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde Subrogante compareciente, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Reina Ana, para quien reciben su Presidenta y Tesorero ya individualizados, el diez por ciento (10%) del área verde, correspondiente a la porción de terreno ubicada en la parte oriente del área verde singularizada en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito de construir una sede social para fines sociales propios de esta organización. La propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de quince (15) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 06 de mayo de 2034, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: Una vez construida la sede social, la administración de ésta le corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aspo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca accederá al predio por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento de la sede social, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4.756, de 06 de mayo de 2019 y el Acuerdo N°177/19, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 06 de mayo de 2019 (Acta N°15/2019), modificado por Decreto Alcaldicio N°4.967, de fecha 15 de mayo de 2019. Queda expresamente aclarado por las partes que lo ordenado en el decreto alcaldicio N°4.756/2019 y convenido en el presente instrumento, corresponde a la autorización permitida por el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que a pesar de la nomenclatura empleada en este convenio, debe entenderse que el llamado comodato corresponde a la autorización de uso del espacio público para erigir una construcción (Sede Social) y por lo tanto, la llamada comodataria tiene la calidad jurídica de permissionaria del bien público.

PERSONERIAS. La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde Subrogante de la comuna, consta en Decreto Alcaldicio N°189-P, de fecha 06 de mayo 2019. La personería de doña **Claudina del Carmen Olmedo Ganga** y de don **Carlos Alberto Saavedra Varas** para representar a la **Junta de Vecinos Reina Ana**, en sus calidades de Presidenta y Tesorero, respectivamente, consta en Acta de fecha 05 de Mayo de 2018 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°109/2019, de 08 de Abril de 2019, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


CLAUDINA OLMEDO GANGA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS REINA ANA




OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE (s)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


CARLOS SAAVEDRA VARAS
TESORERO
JUNTA DE VECINOS REINA ANA

SEGUNDO: **ADOPTÉ** la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. SECPLAN 3. Obras 4. Organizaciones Comunitarias 5. Administrador Municipal 6. Concejo Municipal 7. Dideco 8. Jurídico

LMG/DMB/maom.-